



Sabanalarga, Atlántico, 12 de julio de 2022
RAD. 08-638-40-89-001-2021-00235 -00
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A
EJECUTADO: DONALDO ENRIQUE JIMENEZ ARTETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (CON SENTENCIA), en el cual, el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de obligación y el desglose del título valor que sirvió como base e recaudo para la presentación de la demanda, Dígnese Proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 12 de julio de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1º Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por BAYPORT COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial Dra .CAROLINA ABELLO OTALORA en contra del señor DONALDO ENRIQUE JIMENEZ ARTETA por pago total de la obligación.-
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 4º. Ordénese el desglose de los documentos anexos a la demanda para ser entregado, una vez quede ejecutoriada esta providencia, personalmente a la parte demandada, la cual debe agendar una hora y fecha con la secretaria del Despacho.
- 5º- No condenar en costas

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 13 JULIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bce68f177c5acb7ada4fdae87b85709beefbbe4f6c4c3003710692202bbde51b

Documento generado en 12/07/2022 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>